



LEY N° 45

SERVICIO DE ELECTRICIDAD PROVINCIAL: ADHESION DE LA PROVINCIA A LA LEY NACIONAL N° 24.065 (ABASTECIMIENTO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION. PRINCIPIOS TARIFARIOS).

Sanción: 26 de Noviembre de 1992.

Promulgación: 02/12/92 D.P. N° 2157.

Publicación: B.O.P. 07/12/92.

Artículo 1°.- La Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los efectos de organizar el servicio de electricidad en la jurisdicción provincial, en concordancia con los lineamientos nacionales, adhiere a los objetivos para la política nacional en materia de abastecimiento, transporte y distribución contenidos en la Ley N° 24.065 como política general, en cuanto ellos sean compatibles con las previsiones contenidas en la Constitución Provincial.

Artículo 2°.- Adhiérese a los principios tarifarios establecidos para transportistas y distribuidores de jurisdicción nacional por los artículos 40 y 41 de la Ley N° 24.065, cumplimentando así el requisito establecido en el artículo 70 inciso b) de la misma Ley para coparticipar del Fondo Subsidiario para Compensaciones Regionales de Tarifas a Usuarios Finales.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.